## **LEY DE 8 DE MAYO DE 1941**

**FONDOS.**— El total de ahorro de las gestiones anteriores producidas en el Tesoro Departamental de Potosí, se destina al Hotel-Teatro de dicha ciudad.

## ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

DECRETA:

Artículo 1º. — El total de ahorros de las gestiones anteriores verificado por el Tesoro Departamental de Potosí, se destina a la construcción del Hotel Teatro en esa capital y al pago de indemnizaciones por causa de expropiación de inmuebles urbanos que fueran necesarios.

Artículo 2º.— Los citados fondos y otros que fueran destinados a este fin, serán depositados en el Banco Central de Bolivia en Cuenta Especial, y administrados por un Comité compuesto por el Prefecto del Departamento, Alcalde Municipal, Presidente del Rotary Club y un delegado de las clases trabajadoras, comité que será asesorado, en lo técnico, por el Representante de la Dirección General de Obras Públicas y el Ingeniero Municipal.

Artículo 3º.— El Comité Pro Hotel-Teatro convocará a propuestas para la ejecución de las obras a que se refiere él artículo 1º, quedando facultado para aceptar o rechazar propuestas, conforme a ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de abril de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. O. Beltrán Morales, Senador Secretario. — J. Céspedes Añez, Senador Secretario.— F. Flores J., Diputado Secretario.— R. Soriano, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda. — Gral. Ramos.